304/21

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 31 de agosto de 2021

VISTO, el expediente Nº851/21 de fecha 20 de julio de 2021, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete Nº 219/21 de fecha 28 de julio de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Licitación Privada Nº 03/21 cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Internet Dedicado por Fibra óptica", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Licitación Privada", previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado Nº 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas NSS SA, Telefónica Argentina SA y Telmex SA;

Que, del análisis técnico practicado por la Dirección de Informática, surge que corresponde desestimar los renglones 1 y 2 de la oferta presentada por la firma Telefónica Argentina SA, por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico, y lo indicado por la Comisión Evaluadora según Dictamen Nº 10/21 de fecha 18 de agosto de 2021, se recomienda adjudicar la Licitación Nº 03/21 referente a la contratación del "Servicio de Internet Dedicado por Fibra óptica", en forma conjunta y en su oferta alternativa, a la firma Telmex Argentina SA (CUIT Nº 33-69509841-9) por un monto total anual de Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Dieciocho con 04/100 ($1.235.318,04), considerando un importe mensual de Pesos Ciento Dos Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 17/100 ($102.943,17) por el término de 12 – doce – meses con opción a prórroga por igual periodo (conf. Art. 11º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares);

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el ejercicio 2021;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, conforme entiende en su dictamen Nº 629/21/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 44, incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

304/21

Universidad Nacional de Lanús

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Licitación Privada Nº 03/21 referente a la contratación del "Servicio de Internet Dedicado por Fibra óptica", tramitado conforme el supuesto de "Licitación Privada", previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado Nº 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Licitación Privada Nº 03/21 referente a la contratación del "Servicio de Internet Dedicado por Fibra óptica", en forma conjunta y en su oferta alternativa, a la firma Telmex Argentina SA (CUIT Nº 33-69509841-9) por un monto total anual de Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Dieciocho con 04/100 ($1.235.318,04), considerando un importe mensual de Pesos Ciento Dos Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 17/100 ($102.943,17).

ARTICULO 3º: Disponer que el contrato se extenderá por el término de 12 – doce – meses con opción a prórroga por igual periodo (conf. Art. 11º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

ARTICULO 4º: Desestimar la oferta presentada por la firma Telefónica Argentina SA, por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01 y a la que a tal efecto se establezca para el ejercicio 2022.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS Nº202/16.

304/21

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 8º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese. **JARAMILLO Mariana Ugarte - Indalecio Gonzalez Bergez - Guillermo Grosskopf**